

Circular N° 25/2020

Secretaría Académica

**Tema: Evaluación y acreditación de espacios curriculares mediante modalidad
escrita no presencial - asincrónica**

VISTO

La emergencia sanitaria que estamos transitando producto de la pandemia COVID-19 que ha obligado a los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal y, en consecuencia, a las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de nuestra Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales a tomar medidas de restricción de actividades académicas presenciales, entre las cuales se encuentran los exámenes finales para la acreditación de espacios curriculares de diferentes carreras de la FHAYCS, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 111/20 (REC) se establece "la suspensión de actividades académicas y clases presenciales en todos los niveles del ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir del 16 y hasta el 31 marzo del corriente año ambas fechas inclusive, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial" (art. 1º) a la par que establece "la implementación de actividades a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo de las mismas" (art. 2º); y

Que por Disposición N° 2 de Secretarios/a Académicos/a de Rectorado y las cuatro Facultades que constituyen la Universidad Autónoma de Entre Ríos se propone una serie de medidas que contemplan situaciones especiales que surgen del Aislamiento y el Distanciamiento Obligatorios y su repercusión en las actividades académicas que llevaron a la implementación de la modalidad no presencial para el dictado de clases y para otras actividades académicas a los fines de garantizar trayectorias estudiantiles, flexibilizando el Reglamento Académico en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que la misma normativa dispone " Adecuar los llamados extraordinarios contemplados en el artículo 8º del Reglamento Académico vigente a fin de ofrecer la posibilidad de que puedan llevarse a cabo mediante la virtualidad, para los casos de quienes se encuentren en instancias finales de carrera" (art.4º)

Que mediante Resolución N° 0172/2020 el Consejo Directivo de la F.H.A.y C.S. ratifica la Disposición Académica citada en lo atinente a la virtualización de mesas de exámenes de llamados extraordinarios (art. 3º)



Que por Resolución N° 230/20 el Consejo Directivo de la FHAYCS se autoriza la implementación de "mesas exámenes ordinarias en entornos virtuales, con carácter excepcional y provisorio, mientras dure la contingencia sanitaria producto del Covid-19, adecuándose los procedimientos administrativos y académicos requeridos para preservar el acto académico de evaluación y acreditación final de asignaturas "(art. 1º)

Que asimismo la citada normativa aprueba el "Reglamento para Exámenes en entornos virtuales de la FHAYCS" (art. 2º) estableciéndose como modalidades de evaluación en entornos virtuales las del tipo oral sincrónica, individual o grupal; escrita sincrónica individual y la combinación de opciones escrita sincrónica y oral por videoconferencia.

Que las diferentes medidas de cuidado que se vienen impulsando en el marco del ASPO vienen siendo acompañadas con decisiones de política académica que garanticen el derecho a la educación y a la graduación de las/os/es estudiantes

Que de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Ordenanza 120/2019 CS UADER -Reglamento Académico- "cada Facultad mediante su reglamento académico determinará el régimen de aprobación de los espacios curriculares de los planes de estudio vigentes. Los espacios curriculares podrán aprobarse mediante: régimen de promoción, exámenes finales regulares y/o exámenes libres".

Que en el Artículo 68º de la Resolución 1814/2010 CD FHAYCS -Reglamento Académico- se enuncian los diferentes aspectos que tienen que estar contemplados en la presentación de los proyectos de cátedra, entre los cuáles se menciona "Modalidad y Criterios de Evaluación. Condiciones de regularidad y/o promoción"

Que en función de estos encuadres normativos existen numerosos espacios curriculares que, entre los requisitos para alcanzar la regularidad, incorporan además de la aprobación de trabajos prácticos y parciales, la elaboración y aprobación de producciones escritas que posteriormente las/os/es estudiantes tienen que defender en una instancia de mesa de examen final.

Que las/os docentes de los espacios curriculares disponen de información suficiente sobre los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes y han evaluado las producciones escritas, trabajos prácticos, exámenes parciales e informes finales, entre otros y, por lo tanto, están en condiciones de calificar el proceso y acreditar ese espacio curricular sin necesidad de apelar a la instancia de coloquio o defensa oral o producción escrita sincrónica en mesa de examen con presencia simultánea de miembros/as del tribunal examinador y estudiante/s.

Que en el marco de las definiciones de la Facultad de atender y habilitar diferentes acciones y protocolos para viabilizar la generación de mesas de exámenes virtuales y, al mismo tiempo, evitar aglomeración de personas en cuanto se pueda retornar a la presencialidad mediante protocolos de cuidado sanitario, es necesario atender a las particularidades y procesos alcanzados por estudiantes en los diferentes espacios curriculares cursados y regularizados en años académicos anteriores y el presente en curso;




presencialidad mediante protocolos de cuidado sanitario , es necesario atender a las particularidades y procesos alcanzados por estudiantes en los diferentes espacios curriculares cursados y regularizados en años académicos anteriores y el presente en curso;

La Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dispone el siguiente procedimiento para la evaluación y acreditación de espacios curriculares mediante la modalidad escrita asincrónica no presencial:

1. Podrán acreditarse espacios curriculares mediante la modalidad escrita asincrónica no presencial cuyos/as docentes hayan previsto la realización de producciones escritas finales con carácter integrador.
2. Dichas producciones cuya evaluación estará a cargo del docente o equipo responsable del espacio curricular deberán ser aprobadas sin necesidad de apelar a la instancia de coloquio o defensa oral o producción escrita sincrónica en mesa de examen realizada en forma presencial o en entorno virtual.
3. A tales efectos, se constituirá el tribunal evaluador de igual manera que cuando se lo hace para mesas de exámenes que se sustancian en la presencialidad o en entorno virtual.
4. Los/as estudiantes comprendidos en el punto 1 de la presente circular, realizarán su inscripción por sistema SIU Guaraní en las fechas establecidas para la inscripción a mesas de exámenes ordinarios o llamados extraordinarios (art.8 Ordenanza 120/19).
5. Sólo podrán acreditar espacios curriculares mediante la modalidad escrita no presencial asincrónica quienes cumplimenten lo indicado en el punto 3 y hayan aprobado la/s materia/as correlativa/s correspondiente/s.
6. La Dirección o Área de Alumnado de Sede según corresponda, procederá a generar el acta de examen en el sistema SIU Guaraní, asignando el tribunal interviniente para el trámite de acreditación.
7. Al finalizar el periodo de inscripción a mesas examinadoras las/os docentes podrán ingresar al SIU Guaraní donde encontrarán el reporte de estudiantes inscriptos/as a la mesa.
8. El completamiento del Acta de Exámenes en el SIU Guaraní se realizará el día dispuesto para la mesa de examen del espacio curricular. La calificación con la cual se acredite el espacio curricular será cargada por el/la presidente del tribunal en actas disponibles en el SIU Guaraní mediante el sistema de autogestión.
9. El/la estudiante será notificado de la nota adjudicada en la evaluación ingresando al SIU Guaraní luego del cierre de la mesa examinadora.



10. La evaluación y calificación de la producción escrita final con carácter integrador podrá realizarse con anterioridad a la fecha de constitución del tribunal examinador, no obstante lo cual deberá darse cumplimiento a lo establecido en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Circular.
11. El/la docente podrá comunicar a el/la estudiante el resultado de la evaluación con anterioridad a lo establecido en los puntos 3,4,6 y 7. No obstante la notificación fehaciente se realizará según lo dispuesto en el punto 8.
12. El acta de examen será cerrada por la Dirección o Área de Alumnado que procederá a imprimirla por duplicado para ser refrendada mediante firmas, oportunamente y/o cuando las condiciones sanitarias lo permitan.
13. La Dirección o Área de Alumnado de cada Sede arbitrará los medios para que se proceda a dar cumplimiento a lo anterior, siempre en función del cuidado de la salud pública y en el marco del Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia de la Universidad y/o de las medidas sanitarias establecidas por autoridades del área de salud pública provincial y/o municipal.
14. Si hubiera algún inconveniente en el cargado de notas de exámenes en el SIU Guaraní al cierre de la mesa, el tribunal dejará registro de las notas en un acta volante. La misma deberá ser firmada por el/la presidente o una/un vocal del tribunal designado para tal fin, escaneada o fotografiada y remitida en formato PDF a la dirección de mail de alumnado dentro de las 24 horas de concluida la mesa examinadora, dejándose debida constancia de la fecha y hora de cierre. Por su parte, la Dirección o Área de Alumnado procederá a cargar las notas en el sistema SIU Guaraní. Luego, procederá según los puntos 6 y 7.


Prof. Marcela G. Cicarelli
Secretaria Académica
FHAYCSUADER

Paraná, julio de 2020.-